



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 13/02/2026	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 34
UNITAT 02310 - SERVICI DE PEDANIES		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-02310-2026-000029-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE PEDANIES. Proposa concedir una subvenció nominativa a favor de la Comunitat de Pescadores El Palmar.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00034

"HECHOS

PRIMERO. Las actuaciones se inician en virtud de moción suscrita por la regidora de Pueblos de València, M.^a Julia Climent Monzó, de fecha 15/01/2026.

SEGUNDO. La Comunidad de Pescadores del Palmar es una Asociación de derecho privado, sin ánimo de lucro, la existencia de la cual fecha desde los tiempos de la fundación del Reino de Valencia por parte de Jaime I, como sucesora del 'Camí de Pescadores' y que desarrolla su actuación en el ámbito territorial del Pueblo del Palmar, así como en el Lago de la Albufera.

La mencionada Comunidad, en fecha 13/01/2026, presenta solicitud de ayuda y colaboración para poder mantener la entidad, financiando gastos derivados del mantenimiento y posta en marcha de actividades necesarias para llevar a cabo su funcionamiento y la adecuada ejecución de las actividades y trabajos realizados por la misma, como también para contribuir a mejorar la situación actual de la entidad e impulsar con esta ayuda mejoras técnicas para llevar a cabo futuros proyectos que mejoran la economía local.

Se trata de un proyecto elaborado íntegramente por la Comunidad de Pescadores del Palmar. El Ayuntamiento de València una vez estudiado, considera que tiene que realizarse una aportación para apoyar su ejecución, puesto que es de una gran relevancia para el interés social del pueblo del Palmar y mayormente cuando las actividades que presta son completamente necesarias para la conservación y mejora del Lago de la Albufera.

La actuación del Ayuntamiento consistirá a completar su efectivo desarrollo en los términos que se indican y que la aportación económica sea de acuerdo con la naturaleza de la subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/02/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



TERCERO. Por lo expuesto, se propone por el Servicio la concesión de una subvención nominativa de 30.000 € (treinta mil euros) a la entidad Comunidad de Pescadores del Palmar, con la siguiente modalidad de pago: de forma anticipada a la justificación el 75 % del importe total a conceder, es decir 22.500 €, puesto que se considera la financiación necesaria para poder realizar las actuaciones inherentes a la subvención; la cantidad restante, es decir 7.500 € será abonada una vez se justifique el 100 % de la subvención concedida por parte de la entidad beneficiaria, tal y como establece la Base 29ª.4 de las BEPM 2026.

CUARTO. La subvención Pescadores del Palmar está contemplada en el apartado 2.11.4 'Relación de Subvenciones Nominativas' del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2026.

QUINTO. No se procede solicitar garantía para constituir entidad sin ánimo de lucro de acuerdo con el que dispone el artículo 1 de sus Estatutos.

La solicitud de la subvención es compatible con cualquier otra que se le pueda otorgar por cualquier organismo tanto público o privado.

Se ha comprobado con el Servicio de Contabilidad que no existen otras subvenciones pendientes de justificar con el Ayuntamiento de València.

Así mismo, no se tiene conocimiento que la Comunidad de Pescadores del Palmar, sea deudora por resolución de procedencia de reintegro y ha presentado todos los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y hacienda autonómica e igualmente el certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

A los hechos anteriores se le aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones, que en su artículo 22.1 señala que podrán concederse directamente las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València, entendiéndose por tales aquellas donde al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en el correspondiente estado de gastos del presupuesto.

SEGUNDO. Hay que estar al que dispone la Subsección Primera, 'Régimen y procedimiento de concesión directa de las Subvenciones nominativas' (artículos 22 y 23), de la Sección Segunda 'Régimen de concesión directa', del Capítulo II, 'Procedimiento de concesión' de la Ordenanza General de Subvenciones y también a las Bases 28 y 29' de Ejecución del Presupuesto 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/02/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



TERCERO. También resulta de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones y sus Organismos Públicos aprobada en fecha 28 de julio de 2016 (el artículo 22.2 a) de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones señala que esta modalidad se regulará por respectivos acuerdos de concesión o convenios con las entidades perceptoras, donde se establecerán las condiciones y compromisos específicos aplicables, por las disposiciones de esta Ordenanza que los sean aplicables y por lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto municipal. Hay que señalar que el Anexo II de las de Ejecución del Presupuesto señala que será prescindible la figura del convenio siempre que se justifican las especiales circunstancias del objeto de la subvención.

En el supuesto que nos ocupa hay que señalar que dado que se trata de un acto concreto, propio, singular, especial y por el hecho que todas las condiciones aparecen especificadas en la solicitud y proyecto presentada por la entidad solicitante es prescindible la figura del convenio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. **Conceder la subvención** nominativa a favor de la Comunidad de Pescadores del Palmar, con CIF G46041745 por importe de treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la Aplicación SW970 41000 48920 'Otros Transferencias, subvenciones nominativas'. Al objeto de financiar los gastos corrientes derivados del mantenimiento y posta en marcha de actividades necesarias para llevar a cabo su funcionamiento y la adecuada ejecución de estas y de los trabajos realizados por la misma, puesto que son completamente necesarios para la conservación y mejora del Lago de la Albufera.

Segundo. **Autorizar y disponer el gasto** de 30.000 € a favor de la Comunidad de Pescadores del Palmar, con cargo a la Aplicación Presupuestaria SW970 41000 48920 conceptuadas como 'Otras Transferencias, Subvenciones Nominativas' del Presupuesto 2026, expediente contable GASTOS/2026/0000011466 y núm. documento contable 3000021025. A fin de financiar los gastos que se enumeran a continuación, concretamente relacionadas con el objeto de la subvención, expresado en el punto Primero de la parte dispositiva del presente acuerdo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/02/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. document: V2vf iCX+ aToR n0Gh S87U 9qdl aw8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Concepto	Importe (€)
Nóminas de personal	37.300,00 €
Seguros sociales	14.300,00 €
Servicio de prevención	500,00 €
Material de limpieza	670,00 €
Material de oficina	750,00 €
Mantenimiento de edificios	180,00 €
Asesoría	4.450,00 €
Programas informáticos	980,00 €
Telefonía	1.080,00 €
Seguros	1.950,00 €
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)	1.585,00 €
Suministros eléctricos	3.550,00 €
Otros gastos generales	705,00 €
TOTAL PRESUPUESTO PROYECTO 2026	75.000,00 €

Tercero. El pago de la mencionada subvención se realizará en dos fases; la primera por importe de 22.500 € (correspondiente al 75 % del importe total a conceder) será abonada con carácter previo a la justificación, la cantidad restante, es decir 7.500 € será abonada una vez se justifique el 100 % de la subvención concedida por parte de la entidad beneficiaria, tal y como establece la Base 29ª.4 de las BEPM 2026.

Cuarto. La ejecución del proyecto finalizará antes del 31 de octubre de 2026 y por tanto, las facturas que se tendrán que aportar para justificar la subvención serán las correspondientes a los meses de enero a octubre del año 2026.

Quinto. El plazo adecuado para justificar la subvención será hasta en el día 15 de noviembre de 2026. La justificación del proyecto es llevará a cabo mediante la presentación de una memoria que tendrá que contener, como mínimo los siguientes documentos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/02/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- Memoria de actuación justificativa firmada por persona representante legal de la asociación, donde se indican los acciones y estudios realizados así como a los resultados obtenidos.
- Memoria económica donde se detallan los gastos de la ejecución de cada una de los actividades realizadas acompañada de la siguiente documentación:
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, del documento justificativo, del importe y de la fecha de pago. En caso de que se presente alguna divergencia sobre el presupuesto sobre el cual es concede la subvención habrá que vencer, la justificación de esta circunstancia.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el ámbito jurídico mercantil o con validez administrativa de la relación a la cual se hace referencia en el apartado anterior y, en su caso la documentación acreditativa del pago.
- Si corresponde, la carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados.
- Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención.

Sexto. Proceder a la **publicación de la subvención** concedida, de conformidad con el arte. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre."

Id. document: V2vf iCX+ aToR n0Gh S87U 9qdl aw8=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/02/2026	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731